

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024-CM/MPH-M**

Matucana, 13 de Diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ – MATUCANA

POR CUANTO:

El consejo municipal, de la municipalidad provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 12 de Diciembre del 2024, el pleno del consejo, ha aprobado por UNANIMIDAD la ordenanza municipal siguiente; **ORDENANZA QUE APRUEBE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MATUCANA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ PARA EL PERIODO 2025 e Informe Técnico, y ;**

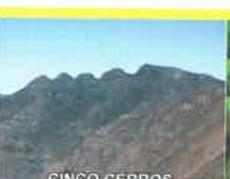
VISTO:

Memorándum N° 709-2024/GAT-MPH-M, de fecha 14/11/2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0168-2024-SGMASC-MPH-M-SDOP, Memorándum N° 707-2024/GAT-MPH-M, de fecha 14/11/2024, el Informe N° 00301-2024-GSCYGRD/MPH-M, de fecha 25/11/2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Memorándum N° 705-2024/GAT-MPH-M, de fecha 14/11/2024, El Informe N° 1593-2024/SGA-GAF/MPH-M, de fecha 25/11/2024, de la Sub Gerencia de Abastecimiento; Memorándum N° 708-2024/GAT-MPH-M, de fecha 15/11/2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 1849-2024-GPP/MPH-M, de fecha 20/11/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 706-2024/GAT-MPH-M, de fecha 14/11/2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 380-2024-SGRH/MPH-M, de fecha 15/11/2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°0131-2024/GAT-MPH-M, de fecha 05/12/2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 799-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 06/12/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Acta N° 020-2024/CREAT-MPH-M, de fecha 05/12/2024, de la Comisión de Revisión, Evaluación de Asuntos Tributarios, El Informe N° 020-2024/CREAT-MPH-M, de fecha 06/12/2024, de la Comisión de Revisión, Evaluación de Asuntos Tributarios y Memorándum N° 1052-2024-GM/MPH-M, de fecha 06/12/2024, de la Gerencia Municipal; Acuerdo de Concejo N° 138-2024-CM/MPH-M, de fecha 13/12/2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley n°27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las



Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los SERVICIOS públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad;

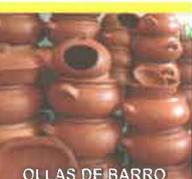
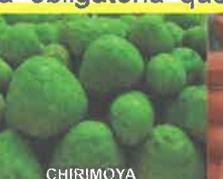
Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias";

Que, conforme lo prescribe el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004- EF, señala que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 - B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019/CM-MPH-M, "Ordenanza Que Aprueba El Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de La Provincia De Huarochirí", que regulan el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas, señalando en su Artículo 8° que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la Ratificación de la Ordenanza que actualices los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función al IPC";

Que, de otra parte, con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el diario el oficial el peruano las sentencias del tribunal constitucional recaídas en los expedientes N°0041-2004-AI-TC Y N°0053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanza de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y Miraflores, respectivamente. Cabe señalar que, en tales sentencias, el tribunal constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que



vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las Ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M, que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Huarochirí, en su Artículo 4° prescribe lo siguiente: "En los casos de comicios electorales Municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación dentro del plazo que no exceda los 45 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección respecto a Ordenanzas de arbitrios Municipales v Ordenanzas de servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores";

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N°256-2024- INEI, aprobó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel Nacional correspondiente al mes de Octubre del 2024 estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.68%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 011-2023-CM/MPH-M, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2025;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2023-CM/MPH-M, "Ordenanza Que Aprueba El Régimen Tributario de Los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí, para el Periodo 2024";

Que, de la revisión del contenido de la Ordenanza y su Informe Técnico, se determina que las mismas cumplen con los requisitos legales exigidos para su validez, conforme a los dispositivos legales precitados así como los criterios mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional;

Que, tal como lo señala el Informe N°00301-2024-GSCYGR/MPH-M de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, de fecha 22 de noviembre del 2024, área encargada velar por la Seguridad Ciudadana, en su plan anual de Seguridad Ciudadana oración de datos que fueran aprobados por la Ordenanza N011-2023-CMMPH- M. resultan adecuados para la atención de los Servicios públicos para el Periodo 2025;

Que, tal como lo señala el Informe N°0168-2024-SGMASC-MPH-M-SDOP de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, área prestadora y supervisora de los servicios de Recolección de residuos sólidos, barrido de calles Mantenimiento de Parques y Jardines, en su plan Anual de Limpieza Pública y Áreas Verdes 2025. Los costos que fueran aprobados reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N. \* 011-2023-CM/MPH-M, mediante la aplicación del índice de precios al Consumidor a Nivel Nacional, acumulado al mes octubre del 2024, es de al 1.68%, aprobado mediante Resolución Jefatura N°256-2024-INEI, publicada 31 de Octubre del 2024 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N°1849- 2024-GPP/MPH-M, de fecha 20 de noviembre del 2024, la ejecución presupuestal generada por la prestación se los servicios públicos antes mencionados, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, la ejecución presupuestal del gasto alcanza un 70.58%, es decir que la prestación de servicios públicos, ha demandado una inversión de S/ 1,441,843.086 de soles, en relación al costo total aprobado de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Matucana Provincia de Huarochirí para el periodo 2024 mediante Ordenanza N°011-2023-CM/MPH-M;



JULIO CESAR TELLO



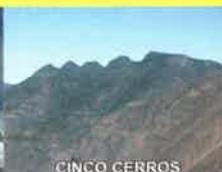
CATARATA DE ANTANKALLO



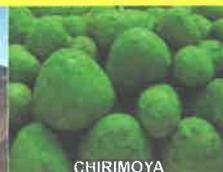
MARCA TUASI



NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Que, de la información proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos, con Informe N°380-2024- SGRH/MPH-M, de fecha 15 de noviembre 2024, remite información del personal que labora en las áreas prestadoras de servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parque y Jardines y Seguridad Ciudadana

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento, con Informe N°1593-2024/SGA-GAF/MPH-M, de fecha 25 de Noviembre del 2024, remite información respecto a los compromisos de las órdenes y servicios de las áreas prestadoras de servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 0131-2024-GAT/MPH-M, de fecha 05 de Diciembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí para el periodo 2025 e Informe Técnico, mediante la ratificación por IPC;

Que, mediante Informe N° 799-2024-GAJ-MPH-M, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es viable y procedente, aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí para el periodo 2025 e Informe Técnico;

Que, mediante Acta N° 020-2024/CREAT-MPH-M, de fecha 05/12/2024, la Comisión de Revisión y Evaluación de Asuntos Tributarios - CREAT, efectuó análisis de la que concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal, CUMPLE con los requisitos Generales y Específicos establecidos para su validación;

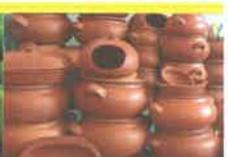
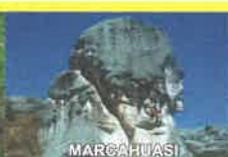
Que, por Informe N° 020-2024/CREAT-MPH-M, de fecha 06/12/2024, la Comisión de Revisión y Evaluación de Asuntos Tributarios – CREAT, señala que, revisada y evaluada la documentación presentada por la nuestra entidad Edil, en específico el Proyecto de Ordenanza Municipal, concluyéndose que la referida CUMPLE con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°022-2019-CM/MPH-M, de fecha 25/10/2019, que aprobó el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Huarochirí, así como a los pronunciamientos anotados, esta Comisión emite opinión Técnico Legal favorable en el presente caso; asimismo, con Memorándum N° 1052-2024-GM/MPH-M, se remite los informes y los actuados a Secretaría General, a fin que sea derivado al Concejo Municipal de esta Entidad, para que de acuerdo a sus atribuciones considere la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprobara el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Matucana, Provincia de Huarochirí para el periodo 2025;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N. 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", con dispensa de aprobación del acta, con el voto por **UNANIMIDAD** del Consejo Municipal aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MATUCANA - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ PARA EL PERIODO 2025.**

#### ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN

El marco legal aplicable al régimen tributario de los arbitrios municipales del período 2024 corresponde a la Ordenanza N° 011-2023-CM/MPH-M, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Matucana – Provincia de Huarochirí para el periodo 2024.



## ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 011-2023-CM/MPH-M, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2023-CM/MPH-M de los Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, acumulado al mes de Octubre del 2024, ascendiente al 1.68%, aprobado mediante RESOLUCION JEFATURAL N°256-2024-INEI, publicada 31 de Octubre del 2024 en el Diario Oficial El Peruano.

## ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí, aprobadas mediante la Ordenanza N° 011-2023-CM/MPH-M, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

## ARTÍCULO CUARTO.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro conforme al siguiente detalle: 26 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de 2025.

## ARTÍCULO QUINTO.- INCENTIVOS DE PAGO PUNTUAL Y PRONTO PAGO

El contribuyente podrá optar por realizar el pago de forma anual o según fechas de vencimiento señalado en el 1rt. 4° de la presente ordenanza, para lo cual se constaran en los siguientes beneficios a manera de incentivo:

- 15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2025, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 28 de febrero del 2025.
- 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2025, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el impuesto Predial Anual, hasta el 31 de marzo del 2025.

Es preciso señalar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente artículo, los contribuyentes deberán estar al día hasta el periodo 2024, asimismo en el caso de los pensionistas que cuenten con un valor de autoevaluó menor a 50 UIT, se considerará que han cumplido con la condición del pago del Impuesto Predial al realizar el pago de los derechos de emisión.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, según la Ley N° 30773, la Ordenanza de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huarochirí que la ratifique.

**SEGUNDA.-** Disponer que se mantenga para el ejercicio 2025 lo aplicado en el artículo segundo de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 011-2023-CM/MPH-M.

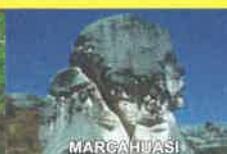
**TERCERA.-** Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



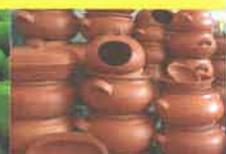
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

ordenanza, así como de ser pertinente la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el Artículo 4° del presente texto legal.

**CUARTA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza; a la secretaria general su publicación según la ley N°30773 y a la subgerencia de Imagen sus debida Publicación en el portal web institucional.

**QUINTA.-** Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

**POR TANTO,**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

